

Resolución Gerencial N° 79-2025-MDP/GM

Pichari, 05 de marzo de 2025

VISTOS:



La Carta N°006-2025-MDP-SGEO/JLGB-R del Residente del Proyecto, Carta N° 005-2025-MDP-SGSUP/JJMH-SO del Supervisor de Obra, Informe N°339-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), Informe N° 003-2025-MDP-SGEET/LFMC-F del Formulator del Proyecto, Informe N°0109-2025-MDP-SGEET-TSE/SG del Subgerente de elaboración de Expedientes Técnicos (e), Informe N°430-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-D del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°543-2025-MDP-GSTI/SGEO/MNM-SG del Subgerente de Ejecución de Obras, Informe N°296-2025-MDP/GDTI-PAQT-G del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Opinión Legal N°250-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en total de Ciento setenta (170) folios, sobre solicitud de Aprobación de Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2607130, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: *“aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo”;*

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución*

de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **"Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023"**, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: *"Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de métrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);"*

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 924-2023-MDP/GI, de fecha 23 de noviembre de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2607130, con un importe total de S/. 17'237,673.71 soles, con Plazo de Ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0346-2024-MDP/GM, de fecha 26 de junio de 2024, se resuelve APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, sin ampliación presupuestal, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2607130, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 (S/)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S/)
COSTO DIRECTO	2,352,624.32	2,352,624.
TOTAL	+2,352,624.32	-2,352,624.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	0	



Que, mediante Carta N°006-2025-MDP-SGEO/JLGB-R de fecha 13 de febrero del 2025, el Residente del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2607130, presenta al Supervisor de la Obra el expediente de la prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, sin Ampliación Presupuestal, para su revisión y aprobación correspondiente, debido a que existe deficiencia en el expediente técnico original, ya que no contempla la adquisición de repuestos para las maquinarias pesadas y livianos del local de maestranza lo cual se requieren para mejorar su operatividad y rendimiento de las máquinas, asimismo no contempla los mantenimientos preventivos y correctivos de las maquinarias pesadas y livianos existentes en maestranza, del mismo modo, no se ha considerado el adecuado equipamiento para el citado taller, los cuales son vital para el cumplimiento de la metas del citado proyecto;

Que, mediante Informe N°005-2025-MDP-SGSLP/JJM-H-SO, de fecha 13 de febrero del 2025, el Supervisor del proyecto acotado eleva a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, con opinión favorable, solicitando su aprobación bajo acto resolutorio;



Que, mediante Informe N° 339-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG de fecha 14 de febrero del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, opinión del proyectista respecto al Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas y Deductivo Vinculante N° 02, sin ampliación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0109-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 20 de febrero del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe N°003-2025-MDP-SGEET/LFMC-F, de fecha 20 de febrero del 2025, por el cual el proyectista emite opinión favorable para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, a fin de poder cumplir con las metas y objetivos del expediente técnico del Proyecto en mención, sin ampliación presupuestal;



Que, por su parte el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N°430-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-D, de fecha 24 de febrero del 2025, concluye y recomienda aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, por un monto de **S/ 619, 057.50 (Seiscientos diecinueve mil cincuenta y siete con 50/100 soles)**, y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por un monto de **S/ 619, 057.50 (Seiscientos diecinueve mil cincuenta y siete con 50/100 soles)**, sin Ampliación Presupuestal total a nivel de Costo Directo, asimismo, recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección c., modificaciones durante la ejecución física del formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones;



Que, de igual modo con Informe N° 543-2025-MDP-GSTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 27 de febrero del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que es procedente aprobar mediante acto resolutorio el Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, sin ampliación presupuestal para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2607130, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N°001-2023-MDP/GM;

Que, mediante Informe N° 296-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el trámite de aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2607130, por haber sido aprobado por las distintas oficinas de la Entidad, lo cual es sin incremento presupuestal, debidamente sustentado por el Residente y ratificado por el Supervisor, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (S/)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (S/ (-))
	PARTIDAS NUEVAS N° 02 (S/ (+))	
COSTO DIRECTO	619,057.50	619,057.50
INCREMENTO PRESUPUESTAL (S)	0,00	

Que, mediante Opinión Legal N° 250-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón, quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, sin ampliación presupuestal, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2607130, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Directiva N° 011-20216-CG/GPROD “Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, y estando a las opiniones técnicas y legales favorables emitidas por el Residente del Proyecto, Supervisor del Proyecto, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión del Proyectista, Subgerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, sin ampliación Presupuestal para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2607130;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria, Directiva N° 011-20216-CG/GPROD, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, sin ampliación presupuestal, para la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y**



MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2607130, por los motivos antes expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA – PARTIDAS NUEVAS N° 02 (+)	+S/ 619,057.50
02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (-)	-S/ 619,057.50
TOTAL DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/ 0.00

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2607130; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb